

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE RIBADESELLA

ANUNCIO. Relación final de personas aprobadas en el proceso selectivo de estabilización de una plaza de personal laboral denominada Educador Social.

Anuncio

Habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir una plaza denominada Educador Social, vacante en la plantilla orgánica de este Ayuntamiento.

Con fecha 18 de julio de 2024, se publica anuncio en el tablón de la sede electrónica de este Ayuntamiento, con el Acuerdo adoptado por el Tribunal encargado del proceso selectivo, del que se extrae lo siguiente:

"*Primero.*—De acuerdo con lo establecido en la base octava de las bases generales, se propone publicar las calificaciones definitivas de las aspirantes a las que se les ha requerido la documentación acreditativa de los méritos alegados en el autobaremo, ordenados según la calificación obtenida:

CALIFICACIÓN DEFINITIVA 1 PLAZA EDUCADOR SOCIAL (ordenadas de mayor a menor puntuación)

	Aspirantes	DNI	MP	MA	PT
1	FERNANDEZ SUAREZ, LUCIA	***5633**	60,00000	40,00000	100,00000
2	OTERO NUÑEZ, LAURA	***5651**	53,98715	40,00000	93,98715
3	MARTINO MENDEZ, MARIA	***5350**	0,00000	40,00000	40,00000

"*Segundo.*—Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en la base novena de las bases generales, el órgano de selección declara que ha superado el proceso selectivo la aspirante que ha obtenido mayor puntuación, por lo que se acuerda elevar a Alcaldía, propuesta de contratación como personal laboral fijo, para la cobertura de la plaza denominada Educador Social, Grupo A, Subgrupo A2, vacante en la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Ribadesella, a favor de la siguiente aspirante:

	Apellidos y nombre	DNI	PT
1	FERNANDEZ SUAREZ, LUCIA	***5633**	100,00000

"*Tercero.*—De conformidad con la base novena de las bases generales, el órgano de selección publicará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Ribadesella.

Simultáneamente a su publicación en dicha Sede, el órgano de selección elevará la relación expresada a la Alcaldía y se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

"*Cuarto.*—En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan, siempre que no obren en poder de la Administración o que no se hubiere permitido su consulta en la presentación de la solicitud del proceso selectivo:

1. Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
2. Fotocopia y original del título exigido en las bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
3. En su caso, fotocopia y original del permiso de conducir en vigor conforme a lo dispuesto en las Bases específicas para cada plaza.
4. En su caso, certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales conforme a lo dispuesto en las Bases Específicas para cada plaza.
5. Declaración responsable acreditativa de: (Anexo I)



- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. Los/las nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
 - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la categoría a la que se solicita acceder.
 - No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
 - No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
6. En el supuesto categorías que impliquen contacto habitual con menores conforme a lo establecido en las Bases Específicas, certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del/de la interesado/a.
 7. N.º de la Seguridad Social.
 8. Número de cuenta corriente.
 9. Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en las bases específicas.

Con anterioridad a la contratación como personal laboral, todos los aspirantes han de superar un reconocimiento médico, que gestionará la propia entidad local con el Servicio de Prevención y que se llevará a cabo en el período intermedio entre la publicación de las listas definitivas en el BOPA y el nombramiento o contratación.

Únicamente se nombrará o contratará al aspirante si el resultado del examen médico para el puesto determinado es: Apto.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, quienes dentro del plazo indicado en el apartado quinto, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en estas bases o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera ni diligenciarse los contratos del personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.”

En Ribadesella, a 19 de julio de 2024.—El Alcalde-Presidente.—Cód. 2024-06494.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.